



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Tskay Pachak Watan. Tskay Pachak Watañam Quispisqanmanla Xarun"



# Resolución Gerencial Regional

## N° 035 -2021-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 26 AGO. 2021

### VISTOS:

El Informe N° 446-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 26/08/21, Memorandum N° 1071-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 25/08/21, Informe N° 443-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 24/08/21, Memorandum N° 1364-2021-GRAP/06/GG de fecha 20/08/21, Informe N° 582-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 20/08/21, Informe Legal N° 080-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR, de fecha 19/08/21, Informe N° 148-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, recepcionado en fecha 18/08/21, Informe N° 947-2021-GRAP/GRI/SGED, recepcionado en fecha 17/08/21, Carta N° 008-CRAET ISTP GREGIO MENDEL - CHUQUIBAMBILLA, recepcionada en fecha 10/08/21, Acta 001-2021/CRAET-ISTP GREGORIO MENDEL CHUQUIBAMBILLA, de fecha 10/08/21, Informe de Evaluación N° 001-2021-GR.APURIMAC/CRAET-ISTP GREGORIO MENDEL CHUQUIBAMBILLA, de fecha 10/08/21, Informe N° 007-2021-GRAP/GRI-SGED/NAPL, recepcionado en fecha 09/08/21, Carta N° 002-2021LKV, recepcionado en fecha 09/08/21, Memorando N° 2291-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, recepcionado en fecha 04/08/21, Carta N° 001-2021/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM, recepcionado en fecha 04/08/21, Informe N° 0154-2021-GRA/GRI/SGED/ING.RHG, recepcionado en fecha 02/08/21, Carta N° 176-2021-GRAP/GRI-SGED, de fecha 06/07/21, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**; en concordancia a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2021, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2021, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, de conformidad al numeral 17.7 del Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, con el que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones, la misma que en concordancia con el numeral 17.8, se establece que las modificaciones se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad al literal 5) del numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que: "El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9. 2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando éstos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación";

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Página 1 de 7





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia."



*"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispigamanta Harun"*

Que, de conformidad al numeral 2.3. del punto 2. De los "Criterios Técnicos para el Registro de Modificaciones de los Expedientes Técnicos en Fase de ejecución en el Marco de la Reactivación Económica", publicado el 11 de junio de 2020 por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, se establece que: "2.3 Modificaciones del expediente técnico aprobado. El expediente técnico aprobado que no ha iniciado ejecución física, podrá ser modificado considerando los elementos adicionales producto de la aplicación de las medidas sanitarias del COVID-19, no requiriendo una aprobación de consistencia del expediente técnico por parte de la UF dado que solo implica ajuste de costos y plazos. Dichos ajustes son incorporados en el Formato N° 08 correspondiente, por parte de la UEI. ";

Que, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, de fecha 27/11/2020, se aprobó el documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2, correspondiente a los trabajadores de las diferentes actividades económicas, estableciéndose criterios generales, a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se advierte que mediante Resolución Gerencial Regional N° 009-2020-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 20/02/20, se APROBÓ el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con Código Unificado N° 2352291, en fase de ejecución, con un presupuesto total de **SI. 17'404,033.41 soles**, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de Ejecución de 15 meses (450 días calendarios), ello, bajo el sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Carta N° 176-2021-GRAP/GRI-SGED, de fecha 06/07/21, el Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, remite el expediente técnico de Actualización de Costos y Presupuesto, Implementación de COVID - 19, al Presidente de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos CRAET, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", para su evaluación, revisión y aprobación, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 032-2021-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 30/07/21, se reconformó el Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET, para los fines de Actualización de Costos y Presupuesto, cambio de Modalidad de Ejecución e Implementación del Plan COVID-19, correspondiente al expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"; con los siguientes integrantes:

Ing. Rober Huamán Grande	CIP; 159120	Presidente
Ing. Waldo Hamel Vargas Monzón	CIP. 130241	Integrante
Ing. Kenneth Junior Orozco López	CIP. 167424	Integrante

Que, mediante Informe N° 0154-2021-GRA/GRI/SGED/ING.RHG, recepcionado en fecha 02/08/21, el Presidente de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos CRAET, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", observa dicho expediente a fin de que sean subsanadas, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Carta N° 001-2021/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM, recepcionado en fecha 04/08/21, el integrante de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos CRAET, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", observa dicho expediente a fin de que sean subsanadas, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Carta N° 002-2021LKVL, recepcionado en fecha 09/08/21, la Arquitecta Liz Katuska Vivanco Loayza, en su condición de Formulator de Proyectos de Costos, presenta el levantamiento de observaciones de la Actualización de presupuesto del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento, el mismo que es derivado mediante Informe N° 007-2021-GRAP/GRI-SGED/NAPL, recepcionado en fecha 09/08/21, por parte del Coordinador de Proyecto Ing. Neyser Antonio Pagan Luna, a fin de que se remita a la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos CRAET, para su aprobación, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Carta N° 008-CRAET ISTEP GREGORIO MENDEL - CHUQUIBAMBILLA, recepcionada en fecha 10/08/21, y sus anexos, el presidente de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos CRAET, con





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



035

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

atención a la Actualización del Expediente Técnico, Cambio de Modalidad de Administración Indirecta a la Modalidad de Administración Directa, Actualización de Costos y Presupuestos e implementación del Plan COVID-19, correspondiente al proyecto de Inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", precisa que: (...) "Como resultado de dicha evaluación, esta comisión CRAET, declara al expediente técnico como: **CONFORME TÉCNICAMENTE.**", lo cual se sustenta en el Informe de Evaluación N° 001-2021-GR.APURIMAC/CRAET-ISTP GREGORIO MENDEL CHUQUIBAMBILLA, de fecha 10/08/21, debidamente suscrito por sus integrantes de la Comisión CRAET, con el que se arribó a las conclusiones siguientes, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones relevantes que se describen según el documento:

- Estas modificaciones son fundamentalmente, en la **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR CAMBIO DE MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA) A LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA, ACTUALIZACION DE COSTOS Y PRESUPUESTO E IMPLEMENTACION DE PLAN COVID-19.**
- El proyecto se encuentra **APROBADO TÉCNICAMENTE** desde el 20 de febrero del 2020.
- Se incorpora el componente COVID-19 a la estructura de costos, que modifica tanto el costo directo como los gastos generales, según lo indicado en el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1486**, y los **CRITERIOS TECNICOS PARA EL REGISTRO DE MODIFICACION DE LOS EXPEDIENTES TECNICOS EN LA FASE DE EJECUCION EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA.**
- Se modifica la programación del proyecto para la mano de obra, materiales y equipos, así como el pie de presupuesto, además de actualizar el cronograma financiero de avance de obra.
- Se modifica la fórmula polinómica del proyecto en función a los índices unificados y la nueva estructura de costos, así como la actualización de costos y presupuestos.
- La ejecución de la obra será mediante la modalidad de administración Directa, en cumplimiento de la **RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N° 195-88-CG**, donde se evidencia que existe un ahorro de **SI. 1'549,941.86**, en comparación del Presupuesto inicial por Administración Indirecta que es de **SI.17'404,033.41** y el Presupuesto actualizado por Administración Directa que es de **SI. 15'854,091.**

Que, complementariamente, mediante Acta 001-2021/CRAET-ISTP GREGORIO MENDEL CHUQUIBAMBILLA, de fecha 10/08/21, debidamente suscrita por sus integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos (CRAET), con atención a la Actualización del Expediente Técnico por Cambio de Modalidad de Administración Indirecta a la Modalidad de Administración Directa, Actualización de Costos y Presupuestos e implementación del Plan COVID-19, correspondiente al proyecto de Inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", se emitió el dictamen como técnicamente viable para su aprobación y ejecución, concluyendo que: "**SE HA ENCONTRADO QUE EL EXPEDIENTE TECNICO ES CONFORME TÉCNICAMENTE POR CAMBIO DE MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN DE COSTO Y PRESUPUESTO E IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID - 19.**", y a su vez, se hace algunas precisiones, en los términos siguientes:

1. El proyecto fue viabilizado a nivel de perfil de fecha 28/06/2017, por un monto total de **SI. 7'906,257.00** soles.
2. Todas las **CONSIDERACIONES TECNICAS** del proyecto **YA FUERON EVALUADAS Y APROBADAS**, mediante la aprobación del expediente técnico con Resolución Gerencial Regional N° 009-2020-GR/APURIMAC/GRI., fecha 20/02/2020, por un monto de **SI. 17'404,033.41** soles, por la modalidad de Administración Indirecta (contrata).
3. El presupuesto total del Expediente Técnico **ACTUALIZADO**, por la modalidad de Administración Directa, correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", asciende al monto de **SI. 15'854,091.55** soles, el mismo que esta **desagregado de la siguiente manera:**

### Resumen del Presupuesto

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	OBRAS PROVISIONALES ,SEGURIDAD Y SALUD	685,237.51

Página 3 de 7





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia."



"Perú supunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

02	ESTRUCTURAS EN OBRAS EXTERIORES	3,554,081.00
03	ESTRUCTURAS EN EDIFICACIONES	4,427,640.77
04	ESTRUCTURAS METÁLICAS	290,685.37
05	ARQUITECTURA	2,546,305.93
06	INSTALACIONES SANITARIAS	205,562.71
07	INSTALACIONES ELECTRICAS	829,136.16
08	INSTALACIONES ESPECIALES	204,524.16
09	MITIGACIÓN AMBIENTAL	87,098.50

**SUB TOTAL COSTO DIRECTO 12,830,272.11**

<b>Mano de Obra</b>	4,114,647.11
<b>Materiales</b>	8,064,455.55
<b>Equipo</b>	651,169.45

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>12,830,272.11</b>
GASTOS GENERALES	8.44 %	1,073,217.08
GASTOS DE SUPERVISIÓN	2.64 %	335,895.86
COMPONENTE 02: PLAN DE CONTINGENCIA	2.52 %	320,553.11
COMPONENTE 03: EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL EDUCATIVO	4.48 %	612,526.97
COMPONENTE 04: CAPACITACION DE DOCENTE	0.45 %	56,997.00
COMPONENTE 05 :PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	0.10 %	12,835.70
COMPONENTE 06 : GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	1.17 %	148,196.90
PLAN COVID INCLUYE GG	1.48 %	188,567.02
EXPEDIENTE TÉCNICO	1.93 %	245,045.67
LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.24 %	29,984.13
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>15,854,091.55</b>

Son : QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UNO CON 55/100 NUEVOS SOLES

- Modalidad de Ejecución del Expediente Técnico es: **POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.**
- El plazo de ejecución del proyecto programado: 450 días calendarios (15 meses)
- Unidad Ejecutora: Gobierno Regional de Apurímac.

Que, bajo los argumentos técnicos, se colige que mediante Informe N° 947-2021-GRAP/GRI/SGED, recepcionado en fecha 17/08/21, el Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, solicita la aprobación del Expediente Técnico de Cambio de Modalidad de Ejecución, Actualización de Costos y Presupuestos e Implementación Plan COVID -19, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con Código Unificado N° 2352291, al Gerente Regional de Infraestructura (e), ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y antecedentes que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 148-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, recepcionado en fecha 18/08/21, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, desde el ambito de su competencia, precisa en su parte concluyente que: "Se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A la variación de los **COSTOS DIRECTOS** de las partidas, **OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD, ESTRUCTURAS EN OBRAS EXTERIORES, ESTRUCTURAS EN EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS METÁLICAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACIONES ESPECIALES, MITIGACION AMBIENTAL.** Así mismo la variación de **COSTOS INDIRECTOS, GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISION, PLAN DE CONTINGENCIA, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, GASTOS DE GESTION DE PROYECTO, PLAN COVID INCLUYE GG, EXPEDIENTE TECNICO DE LIQUIDACION DE OBRA** del Proyecto de Inversión con Código Unico de Inversiones CUI 2352291 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", y a su vez, refiere que: "(...) no cambia la concepción Técnica con respecto al expediente técnico primigenio aprobado mediante Resolución





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

Gerencial RGR N° 09-2020.GR.APURIMAC.GRI.", ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe Legal N° 080-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR, de fecha 19/08/2021, el Asesor Legal Especializado de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomienda **APROBAR** el Expediente Técnico de Cambio de Modalidad de Administración Indirecta por Administración Directa, Actualización de Costos y Presupuestos e Implementación de Plan COVID – 2019, del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC", bajo el sustento y responsabilidad de los profesionales que emitieron su procedencia en cuanto a la parte técnica, y por enmarcarse en la normatividad sobre el que se contare la Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG, que aprueba Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que prevé las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, así como en la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, correspondiente a los Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2;

Que, mediante Informe N° 443-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 24/08/21, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, insta al Gerente Regional de Infraestructura, las observaciones advertidas en el presente caso, pues, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, no precisan y/o justifican el estado situacional del proyecto, si han convocado o no a procedimiento de selección, teniendo en cuenta que el presente proyecto a la fecha se aprobó, bajo la modalidad de administración indirecta, por consiguiente, esta instancia administrativa consideró pertinente que la GRI, informe y/o justifique previamente lo solicitado, para proceder con el trámite correspondiente dentro del marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, bajo esa medida, corresponde advertir que mediante Memorandum N° 1071-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 25/08/21, la Gerencia Regional de Infraestructura, procede con el levantamiento de observaciones advertidas por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, informando que: actualmente el proyecto se encuentra aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 009-2020-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 20 de febrero del 2020, aclarando que fue aprobada bajo la modalidad de Administración Indirecta – Contrata, y según Memorando N° 684-2021-GRAP/13/GRI, de fecha 10 de junio del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita el cambio de modalidad a Administración Directa, esto en cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, según el análisis efectuado por la Comisión del CRAET, donde indican que se cumple con lo indicado en el Artículo 1°, numeral 4 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, donde evidencia un ahorro presupuestal según el cuadro presentado:

PRESUPUESTO INICIAL POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA	SI. 17'404,033.41
PRESUPUESTO ACTUALIZADO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA	SI. 15'854,091.55
DIFERENCIA	SI. 1'549,941.86

Según el anterior cuadro resulta presupuestalmente más rentable para la ENTIDAD, reduciéndose el presupuesto inicialmente aprobado, razón por la cual amerita el cambio de Modalidad de ejecución de obra, así mismo, es de indicar que dicho proyecto **no fue convocado a un procedimiento de selección**, iniciándose el trámite del cambio de modalidad el 10 de junio del 2021, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, donde el CRAET, sustenta que se tendrá un ahorro presupuestal de **SI. 1'549,941.86**, razón por la cual solicita se viabilice el acto resolutorio, para iniciar los trámites administrativos correspondientes, para dar inicio al proyecto;

Que, para el presente caso, debe resaltarse el marco normativo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, donde establece en su artículo 1°, numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 3) es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra; numeral 4) La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará ... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra. Numeral 6) La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas; numeral 8) el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".



"Perú supunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

Que, de la revisión de los actuados y de la normatividad antes mencionada se desprende que la entidad gubernamental se encuentra facultada para poder ejecutar diversos proyectos de inversión, contando para ello con las opiniones de capacidad técnica - operativa para el cambio de modalidad de ejecución de Administración Indirecta Contrata a Administración Directa, emitidas por las diferentes unidades orgánicas técnicas del Gobierno Regional de Apurímac, tal como se acredita con la Carta N° 008-CRAET ISTD GREGORIO MENDEL – CHUQUIBAMBILLA, recepcionada en fecha 10/08/21, y sus anexos, donde el presidente de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, con Atención a la Actualización del Expediente Técnico, Cambio de Modalidad de Administración Indirecta a la Modalidad de Administración Directa, Actualización de Costos y Presupuestos e implementación del Plan COVID-19, correspondiente al proyecto en mención, instan que la ejecución del proyecto bajo dicha modalidad (Administración Directa) Ut Supra, resulta presupuestalmente más rentable para la entidad, reduciéndose el presupuesto inicialmente aprobado, razón por la cual amerita el Cambio de Modalidad de Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC", de Contrata a Administración Directa, concluyendo que el presente se encuentra conforme en sus contenidos mínimos, por lo que se da **CONFORMIDAD** para su **APROBACIÓN** mediante acto resolutivo, teniéndose en cuenta los informes técnicos y considerandos expuestos en la presente resolución, según se detalla en los documentos que se adjunta al presente;

Que, en aplicación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido a la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero del año 2019, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 17/06/21, y demás dispositivos conexos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, a partir de la fecha el Cambio de Modalidad de Administración Indirecta a la Modalidad de Administración Directa, y Actualización de Costos y Presupuestos e implementación del Plan COVID-19, correspondiente al proyecto de Inversión pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC"**, con código unificado N° 2352291, con un plazo de ejecución de 15 meses calendarios (450 días) y un Presupuesto total actualizado de **S/. 15'854,091.55** (Quince Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Noventa y Uno con 55/100 soles, bajo la modalidad de Administración Directa; que consta de un folder de 68 folios, 01 CD, y (03) Tomos - Folder, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución y de acuerdo con los detalles Técnicos contenidos en el Expediente materia de aprobación, conforme al siguiente detalle:



Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	OBRAS PROVISIONALES ,SEGURIDAD Y SALUD	685,237.51
02	ESTRUCTURAS EN OBRAS EXTERIORES	3,554,081.00
03	ESTRUCTURAS EN EDIFICACIONES	4,427,640.77
04	ESTRUCTURAS METÁLICAS	290,685.37
05	ARQUITECTURA	2,546,305.93
06	INSTALACIONES SANITARIAS	205,562.71
07	INSTALACIONES ELECTRICAS	829,136.16
08	INSTALACIONES ESPECIALES	204,524.16
09	MITIGACIÓN AMBIENTAL	87,098.50
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>		<b>12,830,272.11</b>
	<b>Mano de Obra</b>	<b>4,114,647.11</b>
	<b>Materiales</b>	<b>8,064,455.55</b>
	<b>Equipo</b>	<b>651,169.45</b>
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>12,830,272.11</b>
	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>8.44 % 1,073,217.08</b>
	<b>GASTOS DE SUPERVISIÓN</b>	<b>2.64 % 335,895.86</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"



COMPONENTE 02: PLAN DE CONTINGENCIA	2.52 %	320,553.11
COMPONENTE 03: EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL EDUCATIVO	4.48 %	612,526.97
COMPONENTE 04: CAPACITACION DE DOCENTE	0.45 %	56,997.00
COMPONENTE 05 : PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	0.10 %	12,835.70
COMPONENTE 06 : GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	1.17 %	148,196.90
PLAN COVID INCLUYE GG	1.48 %	188,567.02
EXPEDIENTE TÉCNICO	1.93 %	245,045.67
LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.24 %	29,984.13
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>15,854,091.55</b>

Son : QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UNO CON 55/100 NUEVOS SOLES

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIÓN de ésta entidad, se encargue de realizar las acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con código unificado N° 2352291, conforme a la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico por Cambio de Modalidad de Administración Indirecta a la Modalidad de Administración Directa, Actualización de Costos y Presupuestos e implementación del Plan COVID-19, correspondiente al proyecto de Inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", es de **carácter eminentemente técnico**, en virtud de los Informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del (CRAET) y de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos técnicos y presupuestales expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo; quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento;

**ARTÍCULO SEXTO.** - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a la Sub Gerencia de Obras, al Presidente de la Comisión Especial de Evaluación CRAET Ing. Robert Huamán Grande, y al Coordinador de Proyectos Ing. Neiser Antonio Pagan Luna, y demás instancias para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. ERICK ALARCON CAMACHO  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

CC  
EAC/IRI  
MCHR/AL

